



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-37355819-GDEBA-DSTAMGGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-37355819-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Plan Estratégico de Tecnología y las Plantillas de Gestión del Proyecto, en el marco del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de desarrollar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que dicha norma establece principios rectores tendientes a orientar las políticas llevadas a cabo en el marco del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, tales como la promoción de políticas públicas que impulsen gestiones con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativas, ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Que el Decreto 1018/16, reglamentario de la Ley N° 14.828, establece que la Autoridad de Aplicación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración pública de la Provincia de Buenos Aires, a través de las áreas competentes en cada caso, dictará las normas interpretativas complementarias y aclaratorias del

presente Decreto.

Que la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada de instruir a los sujetos enumerados en el artículo inciso a) de la Ley N° 14.828 a facilitar la información que esta requiriese, a fin de coadyuvar a la mejor implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Que en cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital 2024 - 2027 consignados por la subsecretaría de Gobierno Digital y siguiendo las pautas del Decreto 3/2024 - ANEXO Iib, se propone un marcode trabajo colaborativo para que cada área de la Administración Pública Provincial desarrolle su Plan de Tecnología, asegurando así una transformación digital integral.

Que un Plan Estratégico de Tecnología permite a las áreas de TI alinear sus proyectos y decisiones con la misión y visión de la organización, garantizando que la inversión y el esfuerzo en tecnología están dirigidos a maximizar el impacto de las políticas públicas.

Que dicha gestión persigue, como objetivos reinantes, incrementar la madurez de los procesos de entrega de servicios TI y de administración de los proyectos, mejorando la capacidad de implementación de soluciones tecnologías innovadoras bajo un marco de gobierno, con medición y mejora continua, garantizando que la tecnología sea un verdadero habilitador de las políticas públicas.

Que, a fin de lograr dichos objetivos, la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno ha elaborado, como Anexo I (IF-2024-41643030-GDEBA-SSGDMGGP) y como Anexo II (IF-2025-01221589-GDEBA-DPNMGGP) el “Instructivo - Plan Estratégico de Tecnología” y las “Plantillas de Gestión del Proyecto”, respectivamente.

Que ha tomado intervención, en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.828 y suDecreto Reglamentario N° 1018/16, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24, modificatorio de su par N° 207/22.

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Plan Estratégico de Tecnología como Anexo I “Instructivo - Plan Estratégico

de Tecnología” (IF-2024-41643030-GDEBA-SSGDMGGP) y Anexo II “Plantillas de Gestión del Proyecto” (IF-2025-01221589-GDEBA-DPNMGGP), los que forman parte de las presentes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las Áreas de TI de los organismos que conforman la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, centralizada y descentralizada, deberán presentar su planificación estratégica de TI a la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Subsecretaría de Gobierno Digital, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.828 y su Decreto Reglamentario N° 1018/16, se encuentra facultada a dictar normas operativas, interpretativas, reglamentarias y de implementación, con el objetivo de cumplir los lineamientos del Plan Estratégico aprobado mediante el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Subsecretaría de Gobierno Digital y/o a través del área que ésta designe, a requerir información respecto al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución a los organismos que conforman la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, centralizada y descentralizada.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al SINDMA Cumplido, archivar